

ACTA NÚMERO TRECE DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas con treinta minutos del dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Lic. Manuel Alfredo Rodríguez Joaquín, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar, Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza; incorporándose a la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, los Directores Propietarios: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez e Ing. José Antonio Velásquez Montoya. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Sr. Carlos Rodrigo Ramírez Matus y los Directores Adjuntos: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo. Los Directores presentes acordaron designar a la Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Salud, para que presidiera la Junta de Gobierno de este día, durante el Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, atendía una reunión inherente a su cargo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, la señora Directora designada para iniciar presidiendo esta Junta de Gobierno constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Auditoría Interna, 4.2) Unidad de Secretaría, 4.3) Dirección Técnica, 4.4) Unidad Financiera Institucional, 4.5) Unidad Jurídica, 4.6) Empresa SUEZ, 4.7) Dirección Administrativa Financiera, 4.8) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Auditoría Interna.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final identificado con Ref.11.IFI018.2019, denominado EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE COMPRA REALIZADOS POR LIBRE GESTIÓN Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que la auditoría se realizó en

cumplimiento a lo instruido mediante acuerdo número 4.2 tomado en la sesión ordinaria número 2, celebrada el día 1 de julio de 2019, con el objeto de efectuar una revisión a los procesos de compras realizados a través de la modalidad de Libre Gestión y autorizados por la Dirección Ejecutiva, con el propósito de verificar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Para la realización de este examen se tuvo como limitación al alcance que:

No se revisó el proceso de compra No. LG-318/2018 denominado "SUMINISTRO DE TAPADERAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA SER UTILIZADOS EN LOS POZOS DE AGUAS NEGRAS", por encontrarse en trámite de proceso sancionatorio en la Unidad Jurídica.

Dando como resultado, que no se identificaron condiciones que se consideren divulgables; sin embargo, se emitió Carta de Gerencia a la Dirección Superior y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la cual se informó debilidades en el Control Interno y de incumplimiento a la normativa.

CONCLUSIÓN: No se identificaron condiciones reportables, en relación a las compras por Libre Gestión. Así mismo, la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cumple razonablemente en su Gestión Legal y técnica aplicable. Excepto por las debilidades de Control Interno reportadas en carta de Gerencia.

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final identificado con Ref.11.IFI19.2019, denominado EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA DE SISTEMAS Y COMUNIDADES RURALES Y PROYECTOS AECID; ASÍ COMO, REVISIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO SLV-056-B, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que la auditoría se realizó con el fin de evaluar la efectividad de los controles internos y verificar la gestión de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID; así como, el cumplimiento a las cláusulas contractuales del Convenio de financiación No. SLV-056-B.

Cuyo alcance estuvo enfocado a:

- a) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID
 - 1) Verificar el cumplimiento a las disposiciones legales y técnica en las actividades desarrolladas por la Gerencia de atención a sistemas y comunidades rurales y proyectos AECID.
 - 2) Asegurar el cumplimiento de los procedimientos y aspectos legales durante el seguimiento del plan anual operativo.
 - 3) Comprobar el cumplimiento de metas y la existencia de informes relacionados con el mismo
- b) Convenio SLV-56-B
 - 1) Revisar el cumplimiento de la normativa contable que regula el registro de ingresos y gastos del convenio.

- 2) Verificar que los intereses generados de los fondos desembolsados del convenio se utilicen para el objetivo del convenio.
- 3) Asegurar que los intereses utilizados tengan su respectiva no objeción del organismo financiador.

Dando como resultado, lo que se resume a continuación:

GERENCIA DE ATENCION A SISTEMAS Y COMUNIDADES RURALES Y PROYECTOS AECID

No.	CONDICIÓN	ESTATUS
1	Inadecuada formulación de metas del plan anual operativo 2019	Condición no superada

CONCLUSIÓN: De acuerdo a los resultados obtenidos, la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, así como el Convenio de Financiación SLV-056-B, cumplen en general con lo establecido en las Normas Financieras y Políticas Gubernamentales relacionadas; excepto por la condición expuesta, las condiciones menores fueron reportadas en Carta de Gerencia.

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, de fiel cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Gerente de la Unidad de Auditoría Interna en el presente informe, el cual se hace de su conocimiento de manera íntegra, con el objeto que a futuro cumplan con lo prescrito en la Ley.

 Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el señor Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

 4.2) Unidad de Secretaría.

4.2.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 10 de septiembre de 2019, suscrita por la Doctora Yolanda Renée Fuentes Machuca, Directora de la ASOCIACIÓN DEL HOGAR DE PARÁLISIS CEBRAL "ROBERTO CALLEJAS MONTALVO" - HOPAC, mediante la cual solicita se le aplique el Decreto Legislativo No. 205, Ley Transitoria para Facilitar a los Usuarios el Cumplimiento Voluntario del Pago por Deudas Provenientes del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Prestado por la ANDA, publicado en el Diario Oficial No.3, Tomo 422 de fecha 7 de enero de 2019; en el sentido de dispensarles intereses moratorios, recargos y multas, así como, que al saldo pendiente de pago de los servicios de agua potable y alcantarillado que asciende a más de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se le aplique tasa preferencial y se les formalice un plan de pagos en consideración a lo adeudado.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por la Doctora Yolanda Renée Fuentes Machuca, Directora de la ASOCIACIÓN DEL HOGAR DE PARÁLISIS CEBRAL "ROBERTO CALLEJAS MONTALVO" - HOPAC, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que margine la

correspondencia a la Dirección Administrativa Financiera, para realice el trámite que legalmente corresponda, así como, darle respuesta a la interesada.

4.2.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 12 de septiembre de 2019, suscrita por el Ingeniero Francisco Antonio Muñoz Hidalgo, Coordinador de Unidad de Servicios Generales del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, INSAFORP, mediante la cual solicita se le aplique el Decreto Legislativo No. 205, Ley Transitoria para Facilitar a los Usuarios el Cumplimiento Voluntario del Pago por Deudas Provenientes del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Prestado por la ANDA, publicado en el Diario Oficial No.3, Tomo 422 de fecha 7 de enero de 2019; en el sentido de exonerarlos de intereses que a la fecha hayan aplicado en sus cuentas.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Ingeniero Francisco Antonio Muñoz Hidalgo, Coordinador de Unidad de Servicios Generales del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, INSAFORP, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que margine la correspondencia a la Dirección Administrativa Financiera, para realice el trámite que legalmente corresponda, así como, darle respuesta al interesado.
-

4.2.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escritos recibidos en la Unidad de Secretaría el día 05 y 12 de septiembre de 2019, por medio del cual la Licenciada Sandra Magali Cortez De Rojas, interpone Recurso de Reconsideración por despido de hecho como Jefa de la Sucursal del Departamento de Ahuachapán, en vista que lo considera injustificado ya que no se siguió el procedimiento legal correspondiente, dado que fue contratada bajo el régimen de Ley de salarios y su cargo no es de confianza, es por eso que se solicita se revoque la restricción de acceso a la Institución (ANDA), de igual forma se reconsidere el despido y pueda ser restituida a su cargo como Jefa de Sucursal de Ahuachapán.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre los escritos y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita dictamen legal sobre lo requerido por la interesada, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del trabajador; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido los escritos de fecha 5 y 12 de septiembre de 2019, suscritos por la Licenciada Sandra Magali Cortez De Rojas, ex trabajadora de la institución; los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el proceso que legalmente corresponda, y emita dictamen legal el cual deberá presentar a esta Junta de Gobierno, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.

4.2.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escritos recibidos en la Unidad de Secretaría el día 05 y 12 de septiembre de 2019, por medio del cual el Licenciado Carlos Mauricio Nolasco Menjivar, interpone Recurso de Reconsideración por despido de hecho como Jefe de la Sucursal Santa Ana 25, en vista que lo considera injustificado ya que no se siguió el procedimiento legal correspondiente, dado que fue contratado bajo el régimen de Ley de salarios y su cargo no es de confianza, es por eso que se solicita se revoque la restricción de acceso a la Institución (ANDA), de igual forma se reconsidere el despido y pueda ser restituido a su cargo como Jefe de Sucursal Santa Ana 25.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre los escritos y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita dictamen legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del trabajador; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido los escritos de fecha 5 y 12 de septiembre de 2019, suscritos por el Licenciado Carlos Mauricio Nolasco Menjivar, ex trabajador de la institución; los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el proceso que legalmente corresponda, y emita dictamen legal el cual deberá presentar a esta Junta de Gobierno, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.

4.2.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 04 de septiembre de 2019, por medio del cual el señor Ángel Bladimir Amaya, entre varias cosas solicita a la Junta de Gobierno explicación sobre su proceso de despido, el cual considera injustificado ya que no se siguió el procedimiento legal correspondiente, dado que fue contratado bajo el régimen de Ley de salarios.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita dictamen legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del trabajador; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito de fecha 4 de septiembre de 2019, suscrito por el señor Ángel Bladimir Amaya, ex trabajador de la institución; el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el proceso que legalmente corresponda, y emita dictamen legal el cual deberá presentar a esta Junta de Gobierno, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.
-
-

4.2.6) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 02 de septiembre de 2019, suscrito por el señor Mario Adalberto Ponce, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA – S.E.T.A., mediante el cual interpone Recurso de Revisión por los despidos del Licenciado Carlos Mauricio Nolasco Menjivar, y Licenciada Sandra Magali Cortez de Rojas, de conformidad a la cláusula 12 inciso segundo del Contrato Colectivo, a fin de que se revise la decisión tomada.

Por lo que la Junta de Gobierno considerando que ambos trabajadores han presentado escritos, interponiendo Recurso de Reconsideración ante esta instancia, los cuales se están sustanciando en la Unidad Jurídica, se emitirá el pronunciamiento que legalmente corresponda hasta que dicha Unidad emita la recomendación; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito presentado por el señor Mario Adalberto Ponce, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA – S.E.T.A.; el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

4.3) Dirección Técnica.

4.3.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1047 de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 18 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 13, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTOS							
Factibilidades	1	0	2	0	3	749	1021
Denegadas	0	1	0	0	1	0	0
COMUNIDADES							
Factibilidades	2	4	2	2	10	281	212
Denegadas	2	0	2	0	4	0	0
TOTAL GENERAL					18	1030	1233

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	FECHA DE INGRESO	NOMBRE DEL PROYECTO/COMUNIDAD	ACOMETIDAS CONCEDIDAS AP	ACOMETIDAS CONCEDIDAS AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
1	320	22-8-19	San Francisco	63	63
2	343	30-8-19	Lotificación Herrera	21	0
DENEGADAS					
3	331	26-8-19	Cantón San José Cortez	0	0
4	346	2-9-19	Los Andes 2	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
5	330	14-8-19	Cumbres de Mirasol	746	746

REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
6	316	19-8-19	Suchinango Cuesta Blanca, Sector Línea Férrea	31	0
7	314	19-8-19	Lomas de San Benito	0	85
FACTIBILIDADES-RESOLUCION					
8	330	23-8-19	Los Tejada	12	0
9	335	27-8-19	Rosalinda, Nuevos Horizontes, Llano de Lourdes y Caserío Los López	59	0
PROYECTOS					
DENEGADA					
10	340	19-8-19	Construcción de Cementerio Municipal en la Ciudad de San Vicente	0	0

REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
11	354	26-8-19 3-9-19	El Progreso	3	0
FACTIBILIDAD RESOLUCION					
12	348	2-9-19	Colonia Montreal	92	10
DENEGADA					
13	347	22-8-19 02-9-19	Las Canoas	0	0
14	332	26-8-19	Las Margaritas	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
15	359	29-8-19	Edificio de Consultorios Médicos y Oficinas	3	3
16	366	2-9-19	Parcelación La Bajol	0	272

REGIÓN ORIENTAL

COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
17	365	20-8-19 6-9-19	Colonia Nueva San Miguel	0	35
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
18	353	19-8-19 3-9-19	Colonia Panamericana	0	19

4.4) Unidad Financiera Institucional.

4.4.1) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador (GOES) suscribió con el Banco de Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No. 2966/OC-ES para la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO-MARINA, cuyo Organismo Ejecutor (OE) del programa será el Ministerio de Turismo (MITUR), para colaborar con dicho programa, se ha proyectado invertir en el Diseño de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y Conexiones de Alcantarillado para el Casco Urbano del Municipio de Jiquilisco y la Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de Puerto El Triunfo, con lo que se proyecta mejorar el atractivo turístico.
- II. Que para solventar la problemática de la contaminación de los cuerpos receptores en la zona de la Bahía de Jiquilisco, la ANDA ha definido entre sus principales obras:
 - 1) La ampliación de Colector de Aguas Negras, desde el último pozo existente hasta el sitio donde se proyecta construir la cisterna de rebombeo, utilizando 747 metros de tubería Ø10" PVC ASTM por un valor total de TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$32,076.18).
 - 2) La instalación de la Línea de Impelencia desde el terreno donde se ubicará el rebombeo hacia la planta de tratamiento de aguas residuales Las Pampas de Puerto El Triunfo, utilizando 6,499 metros de tubería de Ø10" PVC 160 PSI, por un valor total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$324,820.03).
- III. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 17.393.2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, informa haber recibido solicitud del Gerente de la Región Oriental, mediante la cual solicita se

realicen las gestiones necesarias para realizar transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2019, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$356,896.21), con el objeto de reforzar el presupuesto asignado a dicha Región, para financiar la compra de tubería PVC para la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO-MARINA.

- IV. Que lo anterior obedece a que la Región Oriental, no cuenta con disponibilidad en el presupuesto vigente para llevar a cabo dicha compra sin afectar su operatividad, por lo que se realizó la búsqueda en los saldos de las demás Unidades y/o Dependencias, habiéndose identificado que existe un remanente entre lo que se había presupuestado para el Contrato de Servicio de Vigilancia y el monto contratado, siendo factible reforzar el presupuesto asignado a la Región Oriental, de acuerdo al detalle siguiente:

CUENTAS A DISMINUIR						
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION	NUEVA ASIGNACION
01-02 ADMINISTRACION INSTITUCIONAL	27.1- UNIDAD DE SEGURIDAD	54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$1,314,830.73	\$315,837.35	\$998,993.38
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$170,927.99	\$41,058.86	\$129,869.14
TOTAL A DISMINUIR				\$1,485,758.72	\$356,896.21	\$1,128,862.52
CUENTAS A INCREMENTAR						
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION
04-05 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN ORIENTAL	44.3- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES (RO)	54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$6,153.24	\$315,837.35	\$321,990.59
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$799.92	\$41,058.86	\$41,858.78
TOTAL A INCREMENTAR				\$6,953.16	\$356,896.21	\$363,849.37

- V. Que la base legal para recomendar la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2019, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Transferencia Presupuestarias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento de la Unidad de Seguridad, por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$356,896.21), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con el objeto de reforzar el presupuesto asignado a la Región Oriental, para financiar la compra de tubería PVC para la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO-MARINA, cuyo Organismo Ejecutor (OE) del programa es el Ministerio de Turismo (MITUR), de acuerdo al detalle siguiente:

CUENTAS A DISMINUIR						
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION	NUEVA ASIGNACION
01-02 ADMINISTRACION INSTITUCIONAL	27.1- UNIDAD DE SEGURIDAD	54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$1,314,830.73	\$315,837.35	\$998,993.38
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$170,927.99	\$41,058.86	\$129,869.14
TOTAL A DISMINUIR				\$1,485,758.72	\$356,896.21	\$1,128,862.52
CUENTAS A INCREMENTAR						
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION
04-05 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN ORIENTAL	44.3- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES (RO)	54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$6,153.24	\$315,837.35	\$321,990.59
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$799.92	\$41,058.86	\$41,858.78
TOTAL A INCREMENTAR				\$6,953.16	\$356,896.21	\$363,849.37

2. Autorizar a la Gerencia Financiera Institucional, realice los trámites que legalmente corresponda, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
-
-

4.5) Unidad Jurídica.

4.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.5.4 tomado en sesión ordinaria número 12, celebrada el día 18 de marzo de 2019, emite informe sobre el Procedimiento Administrativo Sancionatorio que se sustanció en contra del Ingeniero Miguel Ángel González Aparicio, Administrador del Contrato de Suministro No. 71/2018 derivado de la Contracción Directa No. CD-10/2018 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCION Y EJES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA EL AÑO 2018"; mismo que rinde en los términos siguientes:

1. Que la conducta atribuida al Ingeniero González Aparicio, al ejercer las funciones de Administrador del referido Contrato no encajan dentro de las infracciones y sanciones establecidas en los artículos 151, 152, y 153 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por lo que fue sustanciado el proceso de conformidad al artículo 90 del Reglamento Interno de Trabajo de ANDA.
2. Que de conformidad al artículo 90 de dicho Reglamento se informó sobre el inicio del procedimiento sancionatorio al Ingeniero Esteban Rutilio Rauda, Jefe del Departamento de la Región Metropolitana, para que éste en su calidad de Jefe solicitará informe en un plazo máximo de 3 días al Ingeniero González Aparicio, sobre el incumplimiento que hubiera cometido a la conducta impropia en la que haya incurrido.
3. Con fecha 31 de julio de 2019, el Ingeniero González Aparicio, presentó a la Unidad Jurídica informe sobre la conducta que se le atribuía en su calidad de Administrador del precitado Contrato.
4. Por lo que al hacer el análisis del informe presentado, se estableció que la conducta constituye una infracción a las disposiciones contenidas en el artículo 31 numerales 1º, 2º y 3º del Código de Trabajo y a los numerales 9 y 10 del artículo 60 del Reglamento Interno de Trabajo de la ANDA, por lo que será la jefatura correspondiente la que deberá determinar la aplicación o no de la sanción de amonestación verbal o escrita regulada en dicho Reglamento.
5. Y para darle cumplimiento a lo recomendado, el Ingeniero Esteban Rutilio Rauda, en su calidad de Jefe del Ingeniero Miguel Ángel González Aparicio, procedió a aplicar amonestación verbal de conformidad a lo estipulado en el art. 90 inc. 1º del Reglamento Interno de Trabajo. Según consta en los documentos de respaldo que se agregan a este informe.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de

Gobierno recomendación emitida en relación al Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través del Representante Legal señor Bo Yang, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 8 de julio de 2019, por medio del cual se denegó la prórroga de 60 días calendario, al Contrato de Suministro No. 16/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.10.1, tomado en sesión ordinaria número 6, libro 2, celebrada el día 30 de julio de 2019, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES:

- a. Que el día 13 de marzo de 2019, se suscribió el Contrato de Suministro No. 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019" con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto total de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,392,442.50), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contractual de 120 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato, la cual se mantendría vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hubiesen finalizado, sin exceder al 31 de diciembre de 2019, es decir, a partir del 23 de abril de 2019, siendo su fecha de finalización el 20 de agosto de 2019.
- b. Que mediante acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 8 de julio de 2019, la Junta de Gobierno denegó la prórroga de 60 días calendario, solicitada por la precitada sociedad, debido a que las causas expuestas no justificaron su demora, no configuraban una causa no imputable a la misma, puesto que no se consideraron imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
- c. Que el día 23 de julio del 2019, la sociedad GOLDWILL, S.A de C.V., por medio de su representante legal, señor Bo Yang, interpuso escrito en el cual expresó no estar de acuerdo con la denegatoria de la prórroga y solicita que se evalúe nuevamente la misma.
- d. Que mediante acuerdo número 4.10.1, tomado en sesión ordinaria número 6, libro 2, celebrada el día 30 de julio de 2019, la Junta de Gobierno, admitió el escrito presentado por dicha sociedad, y en vista de que no plantea ningún recurso propiamente dicho, de la lectura del mismo se coligió que no estaba de acuerdo con la decisión adoptada en la resolución emitida en el precitado acuerdo, por lo que con el objeto de salvaguardar los principios constitucionales del peticionario y tomando en

consideración lo dispuesto en el art. 125 parte final de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), fue procedente adecuar dicha petición a Recurso de Reconsideración regulado en el art. 132 de la LPA; instruyéndose a la Unidad Jurídica para que sustanciara dicho Recurso y rindiera informe.

e. Dicho acuerdo fue notificado el día 19 de agosto de 2019.

2) ALEGATOS DE LA DEMANDANTE:

- i. La contratista manifiesta que no está de acuerdo con la denegatoria de la prórroga, argumentando que su representada no ha recibido los pagos de conformidad al compromiso que la ANDA, en las bases de licitación y contrato se establece que el pago será 30 y 60 días, manifiesta que la factura más antigua data de más de un año.
- ii. Que en los años pasados su representada ha suministrado diferentes productos derivados de los procesos de licitación y libres gestiones que ha realizado con la institución acumulando una deuda sin considerar las últimas entregas de producto pendientes de facturar, por lo que requiere que se realice una calendarización de pagos veraz para poder realizar las entregas en el tiempo estipulado y así poder evitar caer en multas.
- iii. Por lo que requiere se haga el pago de conformidad con la ley, en vista de que se le sanciona con multas cuando se solicitan prórrogas y le son denegadas.
- iv. Que de conformidad al art. 86 de la LACAP y Art. 76 del RELACAP, se estipula que si el retraso del contratista es por causas no imputables al mismo debidamente comprobada tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga.
- v. Que el art. 146 del Código Civil y Mercantil establece que al impedido por justa causa no le corre plazo, y se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o caso fortuito.
- vi. Por lo que solicitó se abone a la sociedad en vista que su proveedor en CHINA les ha suspendido el crédito sino se realiza un abono sustancial, solicitando que evalúe nuevamente la petición de la prórroga al contrato en referencia.

3) ANÁLISIS DEL CASO:

En vista de lo anterior, se realizó un análisis de las circunstancias que rodean el presente caso, y en relación de lo que expresa la recurrente se ha revisado las Bases de Licitación, el Contrato, la Orden de Inicio, la Solicitud de Prórroga, el Acuerdo de Junta de Gobierno mediante el cual se le denegó la prórroga solicitada y el Escrito donde solicita se evalúe nuevamente la solicitud de prórroga, por lo que se realizan las consideraciones siguientes:

- a) La contratista ha manifestado que no está de acuerdo en la denegatoria de la prórroga, argumentando que su representada no ha recibido los pagos de conformidad al compromiso que la ANDA, que según lo estipulado en las bases de licitación y contrato se establece que el pago será 30 y 60 días, manifestando que la factura más antigua data de más de un año, exponiendo en su escrito que se ha acumulado una deuda de varios contratos sin considerar las últimas entregas de producto pendientes de facturar, por lo que requiere que se realice una

calendarización de pagos veraz para poder realizar las entregas en el tiempo estipulado y así poder evitar caer en multas.

- b) Para el caso que nos ocupa, debe de quedar claro que, en todos los procesos de contratación con la administración pública, se rigen por los lineamientos establecidos en las Bases de Licitación, o de la Libre Gestión con las especificaciones técnicas que son las que regulan las condiciones establecidas para contratar.
- c) La LACAP regula todo lo relacionado al procedimiento licitatorio, cuya etapa inicial es la elaboración de las bases que constituyen a tenor del art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "El instrumento particular que regulará a la contratación específica", el cual debe determinar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, así como los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, las normas que regularán el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes. En este punto, es preciso señalar que las bases de licitación contienen las condiciones del contrato a celebrar, así como las reglas de la licitación. Dichas condiciones, que encuentran su origen en las necesidades mediatas e inmediatas que se pretenden llenar por la Administración, son fijadas unilateralmente por ésta. En tal sentido, las bases de licitación configuran el instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación, entre ellos: su objeto y las condiciones para ser admitido a la licitación. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos, armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. El pliego de posiciones o concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso. La LACAP expresamente regula en su artículo 45 inciso segundo, que las Bases de Licitación se tienen por aceptadas con la presentación de la oferta por el interesado, de ahí que los concursantes no deben hacer especulaciones respecto de lo que deben o no hacer, ya que en las mismas se establecen claramente los requisitos que éstos deben cumplir.
- d) En la parte V descripción y especificaciones técnicas numeral 6, de las Bases de Licitación en comento, se establece el lugar, forma y plazos determinándose los plazos de cada una de las entregas el cual era de la manera siguiente:

Número de Entrega	Plazo de Entrega	Cantidad (Tm)	Lugar	Región
1ra. Entrega	60 días a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio	530	Planta Potabilizadora Las Pavas	Metropolitana
		25	Chilama	Central
		25	Tamulasco	Central
2da. Entrega	30 días después de la 1ra entrega	500	Planta Potabilizadora Las Pavas	Metropolitana
		25	Chilama	Central
		25	Tamulasco	Central
3ra. Entrega	30 días después de la 2da entrega	400	Planta Potabilizadora Las Pavas	Metropolitana
TOTAL		1,550		

- e) Que de acuerdo a lo anteriormente señalado, se emitió la orden de inicio en fecha 23 de abril del presente año, contando desde ese

momento el plazo para la primera entrega, la cual no se realizó en su totalidad, entregando parcialmente el suministro fuera del plazo.

f) La contratista a través de su representante legal ha manifestado que, por falta de pago de parte de la ANDA, han tenido retraso en la entrega del suministro, argumentando que la proveedora en China les ha suspendido el crédito si no se realiza un abono sustancial, justificando de esa manera como una causal de caso fortuito o fuerza mayor el retraso en la entrega del suministro.

g) Por lo que esta Unidad hace un análisis sobre el caso fortuito o fuerza mayor que pueden dar lugar para que sea otorgada una prórroga establecida en el artículo 86 de la LACAP. En este sentido, en abundante jurisprudencia se ha manifestado que el caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto –o no– por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar; es decir, que constituye una imposibilidad física insuperable. Por otra parte, la fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación.

En esta línea, en el artículo 43 del Código Civil se incorporan ambos conceptos y se establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, poniendo como ejemplo: un terremoto, un naufragio, o ser sujeto de actos de autoridad, como el encarcelamiento. Se colige de lo expuesto, que el justo impedimento es un principio general del proceso, en virtud del cual a la persona impedida para realizar una actuación obligatoria –con una justa causa– no le corre término, situación que deberá ser apreciada por el juzgador prudentemente, pues las normas jurídicas solo regulan la enunciación del mismo sin especificar taxativamente los supuestos fácticos que pueden configurarse como tal.

La Sala de lo Constitucional, ha manifestado en relación a este punto, que “la aplicación del citado principio requiere la ocurrencia de las siguientes circunstancias: (a) debe ser alegado ante la autoridad competente para conocerla y aplicarla; (b) deben existir motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; y, (c) se debe valorar los hechos y señalar la procedencia de la causal de exención de responsabilidad de cumplimiento de la carga. En este orden de ideas, se estima oportuno señalar la máxima *Nemo auditur propiam turpitudinem allegans*, según la cual el juez no debe oír en juicio a quien invoca su propia torpeza; es decir, nadie puede ir en contra de sus propios actos [teoría de los actos propios]; a partir de la cual se colige, como una manifestación a la buena fe procesal, que el juez no debe estimar pretensiones de quien, a sabiendas de su propia negligencia, busca enmendar su error contenido en las acciones proferida”.

h) Asimismo, la causal que invoca como justificante del retraso no puede considerarse como caso fortuito o fuerza mayor, ya que la sociedad GOLDWILL, S.A de C.V., no ha presentado documentación de respaldo con la cual se pueda comprobar que el retraso por parte de la

contratista se deba a causas que encajen en caso fortuito o fuerza mayor, no puede basar su incumplimiento en la falta de pago de ANDA, no es una justificante válida ya que al momento de presentar su oferta en la LP-11/2019, da por aceptada todas las condiciones que en las bases de licitación se estipularon, puesto que es de aclarar que la contratista al revisar las bases de licitación debe estar consciente del plazo de entrega del suministro, y tiene que prever que si el producto a suministrar es procedente de otro país, verificar si podía cumplir con los plazos establecidos; además, es de considerar que en el proceso de selección del contratista, al momento de la evaluación de la oferta, el ahora contratista cumplió con los índices financieros que le permitieron ser adjudicatario, el cual comprendía entre otros, la Cobertura de Capital de Trabajo Neto, estando dentro de dicho índice el acceso a créditos comerciales.

- i) En la oferta presentada por la sociedad existe una declaración jurada en la que se compromete a que los contratos que su representada está ejecutando no van a interferir en la ejecución del contrato en caso de que se le adjudique, por lo que la sociedad no puede argumentar que debido a la falta de pago de la ANDA por otros contratos que estuviese ejecutando, tome como parámetro el retraso en el suministro, ya que al momento de presentar su oferta estaba manifestando que podía cumplir con este contrato aun cuando estuviese ejecutando otros contratos ya sea con la ANDA o cualquier otra institución.
- j) Por lo que la sociedad GOLDWILL, S.A DE C.V., asumió un compromiso con ANDA de suministrar el producto, a sabiendas de que no tenía capacidad económica para hacer frente al desembolso que tenía que realizar con la proveedora, no puede venir ahora a manifestar que la ANDA es la responsable del retraso por el no pago de contratos que no tienen relación alguna con la presente contratación; por lo que no puede catalogarse como caso fortuito o fuerza mayor el incumplimiento en la entrega del suministro, bajo ese argumento.

4) RECOMENDACIÓN:

Tomando en consideración todo lo antes expuesto la Unidad Jurídica recomienda:

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A DE C.V., a través de su representante legal, señor BO YANG, en contra del acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 8 de julio de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno denegó la prórroga solicitada, por no haber presentado documentación de respaldo con la cual se pueda comprobar el retraso por parte de la contratista ya que los motivos que originan el retraso son imputables al contratista y no se configuran como caso fortuito o fuerza mayor.
2. Confirmar el acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 8 de julio de 2019, mediante en el cual la Junta de Gobierno acordó denegar la prórroga al Contrato de Suministro No.

16/2019 derivado de la Licitación Pública LP-11/2019, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A DE C.V., a través de su representante legal, señor BO YANG, en contra del acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 8 de julio de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno denegó la prórroga solicitada, por no haber presentado documentación de respaldo con la cual se pueda comprobar el retraso por parte de la contratista ya que los motivos que originan el retraso son imputables al contratista y no se configuran como caso fortuito o fuerza mayor.
2. Confirmar el acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 8 de julio de 2019, mediante en el cual la Junta de Gobierno acordó denegar la prórroga al Contrato de Suministro No. 16/2019 derivado de la Licitación Pública LP-11/2019, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice la notificación correspondiente.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica ...

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el señor Presidente de la Institución, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, quien continúa presidiendo la misma, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.6) Empresa SUEZ INTERNATIONAL S.A.S.

4.6.1) Los Representantes de la empresa SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., con la anuencia del señor Presidente de la Institución, presentan a la Junta de Gobierno una herramienta de gestión operacional llamada WIKTI, la cual no tiene equivalente en el mercado y cuyo objetivo es hacer progresar de manera colectiva a un empresa de aguas, y se estructura en 3 grandes pasos: 1) Evaluar de manera objetiva y global el nivel de madurez de una Unidad de Negocio a través del diagnóstico de todos sus oficios (visión 360°); 2) Definir los objetivos de madurez y establecer los planes de acción asociados; y 3) Acceder al conocimiento de Suez a través de documentos sencillos, estructurados y actualizados regularmente; ofreciendo a la ANDA la entrega de un diagnóstico, el cual se hará a través de la segmentación de las actividades, según el siguiente detalle: Agua Potable, Saneamiento, Clientes, Soporte y Transversal. Por lo que solicitan se les conceda entrevistar a personal clave de la Institución con el objeto de llenar los cuestionarios y poder tabular los datos.

La Junta de Gobierno consiente que recibir un documento, como el diagnóstico

ofrecido por la empresa Suez es de mucha importancia para definir diferentes temas que por hoy afectan de manera drástica la operatividad de la institución, (tales como el catastro de redes, estado de tuberías, funcionamiento y eficiencia de equipos, detalle de agua no contabilizada, entre otros), considera conveniente que se concedan las entrevistas y se entreguen los insumos necesarios a fin de que se pueda concluir con un diagnóstico preciso, que sirva de base para la propuesta de un Plan de Acción pertinente y facilitar la progresión futura. Por lo tanto, **ACUERDA:**

Dar por recibida la presentación de los Representantes de la empresa SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

4.7) Dirección Administrativa Financiera.

4.7.1) La Directora Administrativa Financiera, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de Línea de Crédito No Rotativa con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA desde el año 2013, ha gestionado múltiples Líneas de Créditos con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. con el objeto de tener disponibilidad de recursos económicos para realizar desembolsos a fin de cubrir las diferentes necesidades operativas y/o administrativas de la Institución; siendo la última aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 40, celebrada el 6 de diciembre de 2018, por el valor de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000,000.00), a 1 año plazo, que fue amortizada por medio de 12 cuotas que incluían capital e intereses, realizando el pago mediante cargos a la cuenta de ahorros de la ANDA No. 01290166051, abierta en dicho Banco.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 26.109.2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, la Directora Administrativa Financiera, informa a la Junta de Gobierno que se ha gestionado con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., la aprobación de una nueva Línea de Crédito No Rotativa, por el valor de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000,000.00), bajo las condiciones siguientes: tasa de 8% anual, 1 año plazo, que será amortizada por medio de 11 cuotas mensuales que incluyen capital e intereses, más una última cuota por el saldo al vencimiento, mediante cargos a la cuenta de ahorros de la ANDA No. 01290166051, abierta en dicho Banco, y cuyos desembolsos serán de manera parcial de acuerdo a las necesidades de la Institución.
- III. Que la situación financiera de la ANDA ha sido históricamente deficitaria y en junio del presente año, al asumir el actual Presidente la conducción de la institución, quedó de manifiesto tal situación, pues se tenían documentos presentados a cobro y pendientes de pago con proveedores y contratistas de bienes, servicios y proyectos, empresas distribuidoras de energía eléctrica y sus cargos asociados, así como, prestaciones al personal activo y retirado por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,700,000.00), más una deuda con CEL por CIENTO

VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120,000,000.00), con base a conciliación de saldos entre ambas empresas; los saldos contractuales adeudados a mayo ascendían a la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,400,000.00), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$147,100,000.00), cifra que comprueba que la institución ya tenía serios problemas de liquidez. Esta situación tiene su explicación en el hecho que los gastos derivados de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, son mayores que los ingresos que percibe por dicha actividad, debido al subsidio que se brinda a la población hasta consumos de 40 mt³ mensuales; dicho subsidio es absorbido totalmente con recursos de la ANDA. Otro factor preponderante para la insuficiencia de los ingresos que se perciben mensualmente, es que no se recibe el pago mensual de las Alcaldías e Instituciones del Estado que adeudan al 31 de agosto del presente año CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,400,000.00); de igual forma tampoco se obtiene el pago mensual de usuarios residenciales cuya deuda asciende a SESENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$62,000,000.00).

- IV. Que en ese orden de hechos, se ha gestionado ante el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., la aprobación de una Línea de Crédito, por el valor de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000,000.00), que de ser aprobada por la Honorable Junta de Gobierno, dicha Línea de Crédito, estaría permitiendo saldar el monto adeudado actualmente al Banco por el préstamo del año pasado equivalente a UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00), cancelar proveedores de bienes y servicios, incluidos pequeña y mediana empresa por valor de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000,000.00) y reservar fondos para desembolsar en diciembre destinados a pago de aguinaldo de fin de año por valor de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00).

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 3, literal “n” de la Ley de creación de la ANDA, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Línea de Crédito No Rotativa, por el valor de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000,000.00), a una tasa de 8% anual y 1 año plazo, que será amortizada por medio de 11 cuotas mensuales que incluyen capital e intereses, más una última cuota por el saldo al vencimiento, mediante cargos a la cuenta de ahorros de la ANDA No. 01290166051, abierta en dicho Banco.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
3. Autorizar a la Directora Administrativa Financiera, para que por medio de la Gerencia Financiera Institucional, efectúe los pagos a proveedores de bienes y servicios por un monto de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000,000.00), cancele el saldo del préstamo anterior por un total de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00), y reserve fondos para desembolsar en diciembre cuyo dinero será destinado al

pago de aguinaldos del personal por el valor de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00).

4.7.2) La Directora Administrativa Financiera, en cumplimiento a instrucciones recibidas de manera verbal de algunos miembros de la Junta de Gobierno, en la sesión que se llevó a cabo el día 9 de septiembre de 2019, presenta informe con el objeto de justificar la necesidad de contratar los servicios de Recuperación de Mora para el Rango de 31 a 60 días, así como, gestiones de Recuperación de Mora en Municipalidades, mismo que rinde en los términos siguientes:

Al cierre contable del mes de agosto del presente año, se registra una disminución en los ingresos recaudados con respecto a los meses de mayo, junio y julio, equivalente a un promedio mensual de \$1.4 millones que se han dejado de percibir de parte de los usuarios de la institución principalmente debido a la aplicación del Decreto No. 205, de fecha 12 de diciembre de 2018, que establecía 60 meses plazo para pagar mora; dicha medida fue implementada en todas las sucursales de atención al cliente por parte de la Administración anterior. A partir de junio del presente año y ante el impacto en el flujo de ingreso, la nueva administración estableció criterios para el otorgamiento de plazos para el pago de la mora, no obstante, por ser una medida que cuenta con la aprobación de la Asamblea Legislativa, muchos usuarios exigen se les conceda el plazo establecido en el Decreto que quedo abierto para todos sin restricción alguna.

Otra situación que está incidiendo en la disminución de los ingresos recolectados, es la falta de gestión de pago para facturas con vencimiento de 31 a 60 días, ya que las Bases de Licitación del Contrato actual de recuperación de mora por parte de empresa particular, quedaron establecidas para que se entregara cartera a partir de 61 días en adelante, bajo el supuesto que la Administración anterior tenía que ANDA podría recuperar mora de dicho rango aún a sabiendas que la institución nunca ha contado ni con el personal idóneo para tal función ni con sistemas tecnológicos indispensables para recuperar mora. Los pagos que se reciben de ese rango son los que voluntariamente hacen los usuarios por cultura o porque tienen asociado el pago del servicio a un cargo bancario automático, ya que nadie en la Gerencia Comercial está realizando dicha actividad no por falta de colaboración sino por falta de los recursos antes mencionados.

Se ha identificado que una de las formas para recuperar ingresos es iniciar una licitación pública para los últimos meses del año, con el objetivo de incrementar el nivel de recaudación y contar con más liquidez para enfrentar los pagos de fin de año que incluye aguinaldos y pagos a proveedores que estos meses muy poco se ha podido hacer debido al compromiso adquirido por la Administración anterior con la aplicación del Decreto 292, de fecha 10 de abril de 2019, que establece el pago directo por parte de la ANDA a las Distribuidoras Eléctricas en concepto de servicios menores de energía de todos los sistemas de bombeo que tiene la institución a partir de mayo de 2019, factura mensual que sobrepasa \$ 5.0 millones.

Es importante mencionar, que se valoró la relación costo – beneficio que representa pagar una comisión por recuperación de mora de 31 a 60 días, que en el caso que llegara a un 10%, a pesar de ello se estaría percibiendo un 90% de ingresos por pagos de facturación con el vencimiento antes mencionado, que no se está percibiendo en su totalidad en este ejercicio, por lo que resulta en beneficio de la institución de cara a los compromisos de fin de año contar con dichos ingresos.

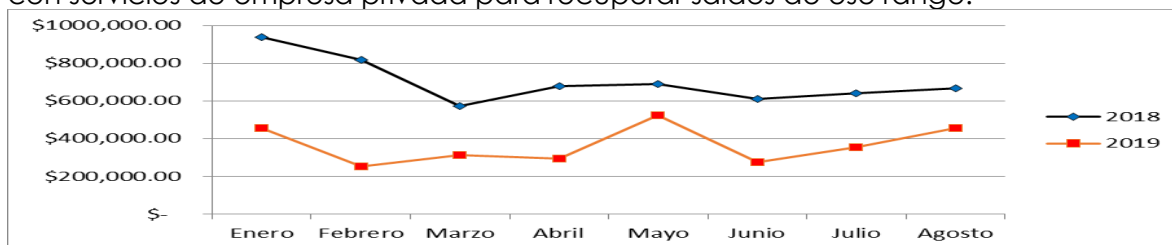
A continuación se presenta el incremento de la cartera de mora total a partir de 31

días de vencimiento por tipo de usuario, para ver el crecimiento mensual partiendo de los saldos vencidos al 31 de diciembre de 2018:

INCREMENTOS TOTALES DE MORA MENSUAL			
Concepto/Mes	Cartera Total	Incremento	%
DICIEMBRE 2018	\$ 102,752,043.12		
ENERO 2019	\$ 104,342,873.41	\$ 1,590,830.29	1.5
FEBRERO 2019	\$ 105,542,709.43	\$ 1,199,836.02	1.1
MARZO 2019	\$ 106,743,351.41	\$ 1,200,641.98	1.1
ABRIL 2019	\$ 107,775,889.70	\$ 1,032,538.29	1.0
MAYO 2019	\$ 106,792,932.27	\$ (982,957.43)	-0.9
JUNIO 2019	\$ 105,525,518.63	\$ 1,267,413.64	1.2
JULIO 2019	\$ 106,796,331.97	\$ 1,270,813.34	1.2
AGOSTO 2019	\$ 107,480,605.19	\$ 684,273.22	0.6
Incremento Total		\$ 4,728,562.07	4.6

Fuente: Sistema de Información Comercial

En cuanto al crecimiento de mora de los saldos vencidos de 31 a 60 días, en comparación con enero a agosto de 2018, con el mismo período del presente año, se muestra gráfica y cuadro con dicho comportamiento, lo que evidencia que se ha recuperado menos en este ejercicio con respecto al anterior en donde sí se contaba con servicios de empresa privada para recuperar saldos de ese rango:



MES	2018	2019	DIFERENCIA
ENERO	\$939,551.03	\$457,347.21	-\$482,203.82
FEBRERO	\$819,315.13	\$253,712.97	-\$565,602.16
MARZO	\$571,774.79	\$312,106.77	-\$259,668.02
ABRIL	\$677,490.61	\$292,345.31	-\$385,145.30
MAYO	\$689,747.95	\$524,069.17	-\$165,678.78
JUNIO	\$612,219.88	\$274,157.90	-\$338,061.98
JULIO	\$640,798.92	\$354,919.43	-\$285,879.49
AGOSTO	\$667,105.06	\$457,416.85	-\$209,688.21
TOTAL	\$5,618,003.38	\$2,926,075.61	-\$2,691,927.77

En vista que la institución no cuenta con personal idóneo con experiencia, ni tampoco cuenta con equipo de transporte, software y sistemas tecnológicos requeridos para realizar recuperación de mora, que incluye visitas de campo y llamadas telefónicas, entre otras actividades, ya que el Call Center no tiene la capacidad para hacer dicha función, es que la institución desde el año 2015 licita servicios por la Cartera Total de Mora.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.8) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.8.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-49/2019, denominada "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL, PARA LA MORA DE USUARIOS PARTICULARES COMPRENDIDA DE 31 A 60 DÍAS Y PARA LA MORA DE USUARIOS MUNICIPALES COMPRENDIDAS DE 31 DÍAS EN ADELANTE, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.7.2 tomado en esta misma sesión, conoció la justificación de la necesidad de contratar los servicios de Recuperación de Mora para el Rango de 31 a 60 días, así como, gestiones de Recuperación de Mora en Municipalidades, cuyo objetivo primordial es

incrementar el nivel de recaudación para que la ANDA cuente con más liquidez y pueda enfrentar los pagos de fin de año que incluye aguinaldos, pagos a proveedores, entre otros.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-49/2019, denominada "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL, PARA LA MORA DE USUARIOS PARTICULARES COMPRENDIDA DE 31 A 60 DÍAS Y PARA LA MORA DE USUARIOS MUNICIPALES COMPRENDIDAS DE 31 DÍAS EN ADELANTE, AÑO 2019".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$395,500.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un representante de la Unidad Solicitante.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-1256-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- VI. Que la Junta de Gobierno propone que este proceso se gestione a través de la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (BOLPROS), bajo el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito el día 26 de julio de 2019, en vista que se espera que diferentes empresas que se dedican a ese rubro muestren su interés en el proceso, así como, que la ANDA adquiera dicho servicio con mejores precios de mercado, ambas circunstancias son convenientes para los intereses institucionales.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-49/2019, denominada "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL, PARA LA MORA DE USUARIOS PARTICULARES COMPRENDIDA DE 31 A 60 DÍAS Y PARA LA MORA DE USUARIOS MUNICIPALES COMPRENDIDAS DE 31 DÍAS EN ADELANTE, AÑO 2019", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, inicie este proceso de contratación, a través de la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (BOLPROS).

4.8.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-47/2019, denominada "SUMINISTRO DE CAMIONES DE 4 TONELADAS PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir camiones de 4 toneladas, debido a la necesidad de dotar de transporte adecuado a las cuadrillas que ejecutan trabajos de mantenimiento de redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario administradas por las Regiones Occidental, Central y Oriental.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-47/2019, denominada "SUMINISTRO DE CAMIONES DE 4 TONELADAS PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Inspector Automotriz.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-1245-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-47/2019, denominada "SUMINISTRO DE CAMIONES DE 4 TONELADAS PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.8.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-38/2019 denominada "SUMINISTRO DE CAJAS DE POLIPROPILENO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 7, Libro 2, celebrada el 08 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-38/2019 denominada "SUMINISTRO DE CAJAS DE POLIPROPILENO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$188,427.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 15 de agosto de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación, se realizó durante los días del 16 al 19 de agosto de 2019, en donde ninguna empresa se presentó a la UACI a comprar las Bases de Licitación.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. JOSUE MARVIN CHAVEZ RAMIREZ
 2. JOSE MARIA TICAS CASTILLO
 3. HUNAYCO, S.A. DE C.V.
 4. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- V. Que para el día 03 de septiembre de 2019, se programó la recepción y apertura de ofertas; en la cual hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
 - VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 36, del Libro número TRECE, de fecha 05 de septiembre de 2019, la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 11 de septiembre de 2019, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-38/2019 denominada "SUMINISTRO DE CAJAS DE POLIPROPILENO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL"; por Ausencia total de participantes y no haber recibido ofertas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-38/2019 denominada "SUMINISTRO DE CAJAS DE POLIPROPILENO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL"; debido a la ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, inicie un nuevo proceso para adquirir el "SUMINISTRO DE CAJAS DE POLIPROPILENO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".

4.8.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-42/2019 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.10 tomado en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-30/2019 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; proceso que fue declarado desierto, según consta en el acuerdo número 4.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el día 30 de julio de 2019, en vista que el único oferente incumplió con los requisitos legales.
- II. Que mediante acuerdo número 4.5.3 tomado en la sesión ordinaria número 8, Libro 2, celebrada el 12 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-42/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$88,761.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 15 de agosto de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

V. Que la venta y retiro de las bases de licitación, se realizó durante los días del 16 al 19 de agosto de 2019, no hubo retiro de Bases en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de ANDA.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
2. R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
3. CENTRAL DE RODAMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
4. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

VI. Que el período de consultas comprendió del 16 al 21 de agosto de 2019, durante este período no se realizó consulta por parte de las empresas que adquirieron bases.

VII. Que el día 03 de septiembre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre del único oferente que presentó oferta y el monto de la misma:

OFERTANTE	MONTO
R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$96,612.92

VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 38, del Libro número TRECE, de fecha 05 de septiembre de 2019, la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IX. Que de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación, se realizó la revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación fuera de acuerdo a lo establecido en dichas Bases.

X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

XI. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, dando como resultado que la Sociedad R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se considera NO ELEGIBLE para continuar el proceso de evaluación, esto debido a que NO CUMPLE con los requisitos legales, en razón de que presenta solvencia vencida de la Dirección General de Impuestos Internos, y además no presenta de manera completas las solvencias de cotizaciones previsionales, omitiendo solvencias de AFP CONFIA, y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al ser estas vicios no subsanables no se realizó prevención de tal hecho.

XII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada para la presente licitación, por la sociedad oferente, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Empresa	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	OFERTA	OBSERVACION
---------	------------	------------	------------	--------	-------------

	LEGAL	FINANCIERA	TÉCNICA	ECONOMICA	
R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	No Cumple	No Evaluado	No Evaluado	No Evaluado	La sociedad R.M PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no cumple con la evaluación legal al no presentar las solvencias como lo es solicitado en las Bases de Licitación.

XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las once horas con quince minutos del día 10 de septiembre de 2019, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-42/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ"; debido al incumplimiento de los requisitos legales por parte de la Sociedad R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., siendo esta la única participante.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-42/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ"; en vista que el único oferente no cumplió con los requisitos legales.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, inicie un nuevo proceso de contratación para adquirir el "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con veintiún minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ JOACHÍN
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO